

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 030/2011**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – APRUEBA MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE CRÉDITO A EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIONES 2010 Y 2011, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 23/2011.**

### **VISTOS:**

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

El Estatuto del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

Las Resoluciones de Directorio: N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011, que aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, N° 026/2011 de 2 de marzo de 2011 y N° 027/2011 de 18 de marzo de 2011 que aprueban modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-INF-2011-089 de 22 de marzo de 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Directorio N° 023/2011, de 22 de febrero de 2011 se aprueba el Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

Que las Resoluciones de Directorio 026/2011 y 027/2011 aprueban modificaciones de los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-INF-2011-089 concluye que las propuestas de modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado – Gestiones 2010 y 2011, destinadas a precisar el tenor dispositivo del artículo 2 parágrafo I numeral 7) y del artículo 10 del referido Reglamento, son legalmente

//2. R.D. N° 030/2011

precedentes, por cuanto no contravienen el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación

Que el artículo 11 de numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670, establece que el Directorio tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los reglamentos por dos tercios de votos de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

**POR TANTO,**

**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Eliminar el numeral 7) del artículo 2 del parágrafo I) del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011.

**Artículo 2.-** Se modifica el artículo 10 del Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del Estado Gestiones 2010 y 2011 de la siguiente manera:

**DICE:**

**Artículo 10.- (Uso y Destino de los recursos del Crédito)**

El uso y destino de los recursos del crédito otorgado es de exclusiva responsabilidad de la EPNE. La supervisión y control del uso y destino de los recursos del crédito otorgado, es de exclusiva responsabilidad del Ministerio cabeza de sector.

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 10.- (Del registro y acreditación, del uso y destino de los recursos del Crédito)**

El registro y acreditación del crédito en el TGN, así como el uso y destino de los recursos del crédito es de exclusiva responsabilidad de la EPNE. La supervisión y control del uso y destino de los recursos del crédito otorgado, es de exclusiva responsabilidad del Ministerio cabeza de sector.”

**Artículo 3.-** Las modificaciones al Reglamento para la Concesión de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco del Presupuesto General del

//3. R.D. N° 030/2011

Estado Gestiones 2010 y 2011 entrarán en vigencia a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de marzo de 2011

---

Marcelo Zabalaga Estrada

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Rafael Boyán Téllez